

## FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

NOMBRE DEL PROponente:

Nº de NIT o C.I.:

788400015

V.G. EQUIPMED - ISAIAS VELIZ GUZMAN

Nº Telefono de Contacto:

72700014 - 70786751

| Nº           | DETALLE DEL ITEM        | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDA D | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL      |
|--------------|-------------------------|------------------|-----------|-----------------|------------------|
| 001          | SILLA DE RUEDAS         | PIEZA            | 2         | 1.500,00        | 3.000,00         |
| 002          | CAMILLA                 | PIEZA            | 2         | 1.950,00        | 3.900,00         |
| 003          | BIOMBOS DE TRES CUERPOS | PIEZA            | 8         | 1.200,00        | 9.600,00         |
| <b>TOTAL</b> |                         |                  |           |                 | <b>16.500,00</b> |





Cert.: 7306/2022

## CERTIFICADO DE EMPRESA

LA AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD - AGEMED DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, a solicitud de V.G. EQUIP MED

CERTIFICA:

Que, V.G. EQUIP MED empresa legalmente establecida, se encuentra inscrita en la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED con la actividad de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, con Resolución Ministerial No. 1335 de fecha 17 de Septiembre de 2013.

Que, V.G. EQUIP MED, ha realizado el pago correspondiente a la reinscripción anual de la gestión 2022.

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

La Paz, 6 de Enero de 2022

Dra. Zulma J. M. Alvarado  
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA  
Y CONTROL  
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS  
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD  
AGEMED



Grat./948

REF:472468

Usua.: ZULMA

cc: Arch.

V.G. EQUIP-MED.  
Cochabamba - Bolivia



### CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES

ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO, INSTRUMENTAL MENOR MEDICO QUIRURGICO Y MOBILIARIO PARA LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COLCHA "K"

CUCE N° 21-1521-00-1177143-1-2, GAMCK-ANPP N°37/2021  
CONT.ADM.GAMCK ANPE 038/2021

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K"**, con NIT N° 8554503012, con domicilio en plaza 17 de agosto N°02, representado legalmente por el **PROF. CESAR ALI LUPA**, mayor de edad, con Carnet de Identidad N°3670421 Pt., en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE COLCHA "K"**, debidamente posesionado por el Juez de Juzgado Público Civil Comercial de Familia Niñez y Adolescencia Instrucción Penal 1 de Colcha "K" y reconocido por credencial 9 de abril del 2021, emitida por el Tribunal Electoral Departamental, con capacidad jurídica plena y hábil por derecho, que en adelante se denominara **ENTIDAD** y, por otra parte la **Empresa Unipersonal Representado legalmente por el Sr. ISAIAS VELIZ GUZMAN quien confiere poder amplio y suficiente mediante testimonio N° 754/2021 de fecha 15 de diciembre al señor Juan Carlos Vargas quien es mayor de edad, con C.I. 3581026 Cochabamba**, con domicilio en la calle San Jorge –Av. Albina Patiño, que en adelante se denominara el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas;

#### **PRIMERA.- (ANTECEDENTES)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K", en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, licitó la actividad denominada **ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO, INSTRUMENTAL MENOR MEDICO QUIRURGICO Y MOBILIARIO PARA LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COLCHA "K"**, para que personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, presenten sus propuestas en el proceso de contratación con CUCE: **CUCE N° 21-1521-00-1177143-1-2, GAMCK-ANPP N°37/2021**, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación y propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo-Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al informe de la comisión de calificación se decidió adjudicar a la **Empresa Unipersonal Representado legalmente por el Sr. ISAIAS VELIZ GUZMAN quien confiere poder amplio y suficiente mediante testimonio N° 754/2021 de fecha 15 de diciembre al señor Juan Carlos Vargas quien es mayor de edad, con C.I. 3581026 Cochabamba**, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el D.BC. y D.S. 181.

#### **SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

#### **TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)**

El objeto del presente contrato es la **ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO, INSTRUMENTAL MENOR MEDICO QUIRURGICO Y MOBILIARIO PARA LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COLCHA "K"**, que en adelante se denominarán los **BIENES**, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.



Colcha "K", Plaza 17 de agosto N°2



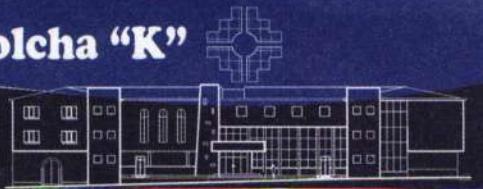
71569095 - 71568999



gamcolchak2026@gmail.com

Unidos vamos por mas





#### CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Especificaciones Técnicas.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Certificado del RUPE.
- e) Fotocopia de Carnet de Identidad
- f) Carta de Retención del 7%.
- g) Fotocopia de Funda Empresa ACTUALIZADO.
- h) Certificado de Solvencia Fiscal.
- i) Certificado del NIT.
- j) Certificado de NO Adeudo de AFP Futuro y Previsión.
- k) Poder General del Representante Legal.

#### QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

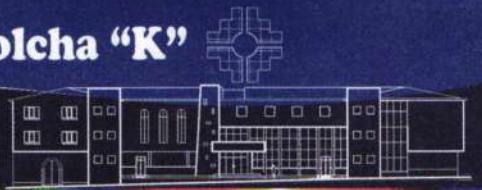
#### SEXTA.- (VIGENCIA)

El contrato, entrará en vigencia desde su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

#### SÉPTIMA.- (GARANTÍAS)

**EL CONTRATISTA** garantiza la correcta y fiel ejecución del presente CONTRATO en todas sus partes con la **Boleta de cumplimiento de contrato N° 135087**, emitida por el BANCOMUNIDAD, banco PyME con una validez desde el 16/12/2021 hasta el 26/03/2022, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K" por la suma de Bs. 67.448.- (sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho 00/100 Bolivianos) equivalente al "siete por ciento (7%)" del monto total del Contrato.





El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el PROVEEDOR, será pagado en favor de la ENTIDAD, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los BIENES objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por Responsable de Recepción o Comisión de Recepción y el PROVEEDOR. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El PROVEEDOR, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la ENTIDAD por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la ENTIDAD será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

En caso de que el PROVEEDOR no haya solicitado la sustitución de dicha garantía y se haya efectivizado recepciones y posteriormente sobreveniese una Resolución de Contrato por causas atribuibles al PROVEEDOR, se ejecutará la garantía de cumplimiento de contrato.

El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción) deberá verificar que los BIENES, hayan sido entregados conforme la propuesta adjudicada, estableciendo en el Acta de Recepción que los BIENES han sido entregados de manera satisfactoria y dentro del plazo previsto. El PROVEEDOR con esta Acta de Recepción, podrá solicitar a la ENTIDAD la autorización de sustitución la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La ENTIDAD a través de la Unidad Administrativa verificará el Acta de Recepción a efectos de autorizar la sustitución de la garantía contra entrega de una nueva garantía.

**OCTAVA.- (ANTICIPO)** En el presente contrato no se otorgara anticipo.

#### **NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO**

El PROVEEDOR, presenta una boleta de garantía de funcionamiento de maquinaria y/o equipo a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K" por la suma de Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos, cuando se efectivice una recepción de los BIENES objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los BIENES objeto del presente contrato. El monto de la garantía no excederá el uno y medio por ciento (1.5%) del monto del contrato

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la ENTIDAD en caso de que los BIENES adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el PROVEEDOR no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la ENTIDAD los BIENES objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

#### **DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA)**

LA PROVEEDORA entregará los BIENES en estricto apego a la propuesta adjudicada, con una plazo de entrega de 15 días calendario, a partir de la suscripción del contrato.

El (los) plazo (s) de entrega señalado (s) precedentemente será (n) computado (s) a partir de: -  
El día siguiente de la suscripción del contrato, (Cuando no se haya previsto anticipo). -

El (los) plazo (s) de entrega de los BIENES, establecido (s) en la presente cláusula, podrá (n) ser ampliado (s) cuando:





- a) La ENTIDAD, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los BIENES a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- b) Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

### DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA)

LA PROVEEDORA realizará la entrega de los BIENES en Almacenes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K" al **responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción**.

### DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los BIENES asciende a la suma de Bs. 963.533,00.- (Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Tres con 00/100 Bolivianos)

**Modalidad de Pago único para BIENES con una sola entrega.** El monto del presente contrato, corresponde a Bs. 963.533,00.- será pagado por la ENTIDAD a favor del PROVEEDOR, una vez efectuada la recepción de los BIENES objeto del presente Contrato.

Los pagos de estos montos se realizarán una vez efectuada la recepción de los BIENES objeto del presente Contrato.

La ENTIDAD aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los BIENES objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento de la PROVEEDORA.

Si la ENTIDAD incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el PROVEEDORA tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la ENTIDAD.

A este fin el PROVEEDOR deberá notificar a la ENTIDAD la demora en el pago en días de cada recepción.

### DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscriptores del presente contrato será enviada de manera escrita:

A la PROVEEDORA: Colcapirhua de la ciudad de Cochabamba.

A la ENTIDAD: en la calle plaza 17 de agosto Nº02 del municipio de Colcha "K"

### DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DE LA PROVEEDORA)

El PROVEEDOR, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la ENTIDAD, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la ENTIDAD, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La ENTIDAD, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al PROVEEDOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones respectivas a la PROVEEDOR, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la ENTIDAD podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.



Colcha "K", Plaza 17 de agosto Nº2



71569095 - 71568999



gamcolchak2026@gmail.com

Unidos vamos por mas





Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **ENTIDAD** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

#### DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

#### DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN)

LA **PROVEEDORA** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS)

LA **PROVEEDORA** según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones del monto total del contrato, que le permitan dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará el **PROVEEDOR** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice la **PROVEEDORA** de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

#### DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.



Colcha "K", Plaza 17 de agosto N°2



71569095 - 71568999

Unidos vamos por mas





#### VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)

La **ENTIDAD** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **ENTIDAD** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También la **PROVEEDORA** podrá solicitar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **ENTIDAD** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **ENTIDAD** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS)

Queda convenido entre las partes contratantes, que la **PROVEEDORA** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **ENTIDAD** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 8 x 1000, *por cada día de atraso. La definición de la multa dependerá del margen de espera que la ENTIDAD pueda otorgar a las entregas en función a la premura)* en relación al monto de los **BIENES** entregados con retraso.

En el caso de que el proveedor notifique a la **ENTIDAD** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la **ENTIDAD**, de los pagos correspondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones



Colcha "K", Plaza 17 de agosto N°2



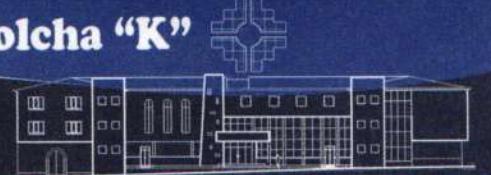
71569095 - 71568999



gamcolchak2026@gmail.com

Unidos vamos por mas





civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

- La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificadorio o;
- Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

### VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

**24.1. Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la **ENTIDAD** como al **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**24.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**24.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDORA:**

- Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- Por quiebra declarada de la **PROVEEDOR**.
- Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que la **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**24.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificadorio correspondiente;



Colcha "K", Plaza 17 de agosto N°2



71569095 - 71568999

Unidos vamos por mas



gameolchak2026@gmail.com



- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

#### 24.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución:

De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o la **PROVEEDORA**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o la **PROVEEDORA**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD el monto de la retención realizada**, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (si se hubiese presentado), hasta que se efectué la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

#### 24.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no





permite la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, la **PROVEEDORA**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, la **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN).

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

La Comisión de Recepción debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.





*Capital del Sitio Boliviano*

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud de la **PROVEEDOR**, podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se hará efectiva la Recepción de los **BIENES**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, al **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Prof. Cesar Ali Lupa, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la **Empresa Unipersonal Representado legalmente por el Sr. ISAIAS VELIZ GUZMAN** quien confiere poder amplio y suficiente mediante testimonio N° 754/2021 al Sr. Juan Carlos Vargas.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado, en idioma español.

*Colcha "K", 29 de diciembre del 2021*

PROF. CESAR ALI LUPA  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE COLCHA "K"  
*Prof. Cesar Ali Lupa  
G.A.M. COLCHA "K"*

Juan Carlos Margas,  
PROVEEDOR  
**V.G. EQUIP-MED.**  
Cochabamba - Bolivia



Fundado el 23 de Enero de 1826

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARQUE

COCHABAMBA - BOLIVIA



## CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA LA PREVENCION DEL CORONAVIRUS COVID-19 GESTION 2020

**CUCE N° 20-1338-00-1064387-1-1  
Código Interno N° GAMA/BI/006/20**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte el Gobierno Autónomo Municipal de Arque Iera. Sección de la Provincia de Arque, del Departamento de Cochabamba, con N° de NIT.1008277029 representado por su titular Sr. Casto Coaquira Condori, con Cédula de Identidad N° 6522746 - Cbba. Alcalde Municipal de Arque, con domicilio en la Plaza principal de la localidad de Arque denominada plaza 6 de agosto, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y, por otra parte la empresa unipersonal denominada: V.G. **EQUIP MED**, legalmente constituida conforme a la legislación Boliviana, inscrita en el registro de comercio N° 111952, representado legalmente por el Sr. ISAIAS VELIZ GUZMÁN, Cédula de Identidad N° 788400 – Cbba., NIT N° 788400015, con domicilio legal en la Av. Blanco Galindo Km.8.5, s/n, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES)** La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones, y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de bienes, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 21 de septiembre de 2020 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 20-1338-00-1064387-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 01 de octubre de 2020, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar la contratación a la empresa unipersonal denominada V.G. **EQUIP MED**, legalmente constituida conforme a la legislación Boliviana, inscrita en el registro de comercio N° 111952, representado legalmente por el Sr. ISAIAS VELIZ GUZMÁN con Cédula de Identidad N° 788400 – Cbba., al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Ley 1737, de 17 de diciembre de 1996, del Medicamento.
- f) Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)** El objeto del presente contrato es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA LA PREVENCION DEL CORONAVIRUS COVID-19 GESTION 2020**”, que en adelante se denominarán los **BIENES**, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)** Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Certificado del RUPE.
- e) Garantía de Cumplimiento de Contrato de fecha 07 de octubre de 2020.
- f) Matrícula de Comercio.
- g) Otros documentos referentes al objeto del contrato.
- h) Otros documentos necesarios de acuerdo al objeto de contratación

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- g) (Otras obligaciones que la ENTIDAD considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.).

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la RECEPCIÓN de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)** El **PROVEEDOR**, garantiza el cumplimiento del presente Contrato en todas sus partes con la garantía de cumplimiento de contrato “**GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO**”, con las características de **RENOVABLE, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA**, N° 132753, emitida por el **BANCO PyME DE LA COMUNIDAD S.A.**, a la orden del beneficiario **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARQUE**, equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato, que asciende al monto de Bs.- 26.061,00 (Veintiséis Mil Sesenta y Un 00/100 Bolivianos).

En caso de resolución de contrato por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, el importe de dicha garantía será pagado en favor de la **ENTIDAD**, a su sólo requerimiento, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

# ARQUE

COCHABAMBA - BOLIVIA



Fundado el 23 de Enero de 1826

que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción y el PROVEEDOR. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El PROVEEDOR, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la ENTIDAD por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la ENTIDAD será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

**OCTAVA.- (ANTICIPO)** “En el presente contrato no se otorgará anticipo.”

**NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)** El PROVEEDOR acepta expresamente, que la ENTIDAD realizará la retención cuando se efectivice una recepción de los BIENES objeto del presente contrato, en calidad de Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo que avalará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los mismos. El monto de la retención será de Bs.- 5.625,45 (Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 45/100 Bolivianos) del monto total del contrato.

La cobertura de la retención será de treinta y cinco (35) días calendario el plazo de vigencia de la garantía propia de los bienes computable a partir de la Recepción de los BIENES.

El importe de esta retención podrá ser efectivizado en favor de la ENTIDAD en caso de que los BIENES adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el PROVEEDOR no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de cobertura de la retención.

Si dentro del plazo previsto por la ENTIDAD los BIENES objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha retención será devuelta una vez concluido el plazo establecido.

**DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA)** El PROVEEDOR entregará los BIENES en estricto apego a la propuesta adjudicada, en un plazo inmediato, computable a partir de la firma de contrato u orden de compra en un plazo de catorce (14) días calendarios.

**DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA)** El PROVEEDOR realizará la entrega de los BIENES, en Almacenes del G.A.M. ARQUE para su posterior instalación en lugar convenido, al Responsable o Comisión de Recepción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)** El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los BIENES asciende a la suma de Bs.- 372.300,00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos 00/100 Bolivianos, qué será pagado por la ENTIDAD a favor del PROVEEDOR, una vez efectuada la recepción de los BIENES objeto del presente Contrato.

La ENTIDAD aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los BIENES objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del PROVEEDOR.

Si la ENTIDAD incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el PROVEEDOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la ENTIDAD.

A este fin el PROVEEDOR deberá notificar a la ENTIDAD la demora en el pago en días de cada recepción.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)** Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscibientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Domicilio Principal Av. Blanco Galindo, Km. 8.5, N° s/n. Municipio de Colcapirhua, teléfono 72700014, correo electrónico: faithv@gmail.com

A la **ENTIDAD**: Plaza Principal 6 de agosto, acera noroeste del Municipio de Arque.

**DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)** El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **ENTIDAD** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)** Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN)** El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS)** En ningún caso el **PROVEEDOR** podrá subcontratar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIÓN AL CONTRATO)** El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al



Fundado el 23 de Enero de 1826

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

# ARQUE

COCHABAMBA - BOLIVIA



incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de BIENES con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

**DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN)** El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)** La ENTIDAD podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los BIENES en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la ENTIDAD notificará de manera expresa al PROVEEDOR, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponente. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la ENTIDAD reconocerá en favor del PROVEEDOR los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el PROVEEDOR podrá solicitar a la ENTIDAD la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la ENTIDAD que afecten al PROVEEDOR en la adquisición de los BIENES. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la ENTIDAD la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la ENTIDAD podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el PROVEEDOR.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS)** Queda convenido entre las partes contratantes, que el PROVEEDOR se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la ENTIDAD, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La ENTIDAD aplicará al PROVEEDOR una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 3 por 1.000 del monto de los bienes ENTREGADOS con retraso, por cada día de atraso, en relación al monto de los BIENES entregados con retraso.

**Fundado el 23 de Enero de 1826**  
En el caso de que el proveedor notifique a la ENTIDAD el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la ENTIDAD, de los pagos correspondientes a las recepciones de los BIENES o en la liquidación del contrato.

Considerando que el plazo de cada entrega es independiente uno del otro, la ENTIDAD deberá llevar un registro de las multas por cada entrega que se encuentre con retraso, a efectos de determinar la multa acumulada en relación al monto total del contrato, a efectos de la aplicación de las causales de Resolución de contrato por multa acumulada de 10% y 20 %, según corresponda. La

multa acumulada  $M_a$  será el resultado de las sumas de las multas por el retraso de cada entrega, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M_a = M_1 + M_2 + M_3 + \dots + M_k$$

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)** El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)** Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, convocatorias civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificadorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)** El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

- 24.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

# ARQUE

COCHABAMBA - BOLIVIA



Fundado el 23 de Enero de 1826

24.2. *Por Resolución del Contrato:* Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

24.2.1. *Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:*

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.  
*(Incluir la siguiente causal sólo para contratación de BIENES sujetos a provisión continua)*
- e) Por suspensión de la provisión de los **BIENES** de provisión continua sin justificación, por UNA (1) entrega incumplida, sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.

24.2.2. *Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:*

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificadorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

24.2.3. *Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución:* De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

*Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.*

*En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.*

*Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al PROVEEDOR, se consolide a favor de la ENTIDAD la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (si se hubiese presentado), hasta que se efectué la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.*

*Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.*

- 24.3. *Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.* La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

*La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.*

*Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los BIENES objeto del Contrato, el PROVEEDOR, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.*

*La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

# ARQUE

COCHABAMBA - BOLIVIA



Fundado el 23 de Enero de 1826

Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el CONTRATO total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la ENTIDAD fueran considerados sujetos a reembolso al PROVEEDOR.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN)** Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los BIENES.

El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción debe verificar si los BIENES entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el plazo de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del PROVEEDOR, el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, podrá realizar la recepción de una parcialidad de los BIENES; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

La verificación de los BIENES se realizará en el plazo de dos (2) días calendario, computables a partir de la entrega de los BIENES en la ENTIDAD. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de Recepción. El plazo de entrega de los BIENES, no incluye el plazo de verificación de los BIENES.

El plazo de sustitución de los BIENES que se otorgue al PROVEEDOR, como resultado de la verificación, no se constituye en retraso de entrega. La sustitución que no se efectivice en el plazo establecido por la ENTIDAD, será sujeta de aplicación de multas por día de retraso desde la fecha de entrega de los BIENES.

**Fundado el 23 de Enero de 1826**

La Comisión o Responsable de Recepción, debe desarrollar minuciosamente las actividades de verificación de los Bienes como ser: funcionamiento, compatibilidad, revisión, etc., bajo su exclusiva responsabilidad.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la ENTIDAD procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la ENTIDAD procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías.

restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el PROVEEDOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la ENTIDAD.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el señor **Casto Coaqueira Condori**, alcalde municipal de Arque, en representación legal de la **ENTIDAD** y el señor **Isaias Veliz Guzmán** en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

Arque, 15 de octubre de 2020



Laura Molendo Ríos  
ASESOR LEGAL EJECUTIVO  
G.A.M. DE ARQUE  
Mai. R.P.A. N° 5006773JRRR



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAPIRI

Creado por ley 2281 - 27 de Noviembre 2001  
SEPTIMA SECCIÓN - PROVINCIA LARECAJA



La Paz - Bolivia

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO PARA LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD MAPIRI MUNICIPIO DE MAPIRI GAMM-AL- 048/19

Conste por el presente Contrato Administrativo de adquisición, que celebran por una parte el GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE MAPIRI, con domicilio en la plaza principal de la localidad de Mapiri, representado legalmente por PEDRO ROBERTO FERNANDEZ ENRIQUEZ, según resolución municipal N° 001/2015, en calidad de H. ALCALDE MUNICIPAL DE MAPIRI, con Cédula de Identidad N° 3340964 La Paz, que en adelante se denominará la ENTIDAD; y por otra parte, la Empresa V.G. EQUIPMED de ISAIAS VELIZ GUZMAN, con NIT N° 788400015, que en adelante se denominará el PROVEEDOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES DEL CONTRATO)** EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAPIRI, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y el Documento Base de Contratación (DBC) y contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional (LP), convocó en fecha 14 de junio de 2019 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proyecto de: Adquisición de Equipo Médico y Mobiliario para la Unidad Materno Infantil del Centro de Salud Mapiri (Municipio de Mapiri), con CUCE 19-1276-00-956862-1-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación (DBC).

Concluido el proceso de calificación, el Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública LP, aprueba el informe de Calificación y Recomendación de la Comisión de Calificación establecida para la contratación y adjudica la ejecución del Proyecto: Adquisición de Equipo Médico y Mobiliario para la Unidad Materno Infantil del Centro de Salud Mapiri (Municipio de Mapiri), con CUCE 19-1276-00-956862-1-1 (Primera Convocatoria) a la Empresa V.G. EQUIPMED de ISAIAS VELIZ GUZMAN, con NIT N° 788400015, mediante Resolución de adjudicación RPC/LPN/001/2019 de fecha 17 de julio de 2019 al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.
- Ley del Presupuesto General aprobado para la gestión.
- Y demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

### CLÁUSULA TERCERA.- (DE LAS PARTES) Las partes CONTRATANTES son:

- 1) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAPIRI**, Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, representado legalmente por **PEDRO ROBERTO FERNANDEZ ENRIQUEZ**, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** con Cédula de Identidad N° 3340964 La Paz, que en adelante se lo denominará el **CONTRATANTE**.
- 2) La Empresa V.G. EQUIPMED de ISAIAS VELIZ GUZMAN, con NIT N° 788400015, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**.

**CLÁUSULA CUARTA.- (DEL OBJETO Y CAUSA) EL CONTRATISTA** se compromete a proveer el Proyecto: Adquisición de Equipo Médico y Mobiliario para la Unidad Materno Infantil del Centro de Salud Mapiri (Municipio de Mapiri), con CUCE 19-1276-00-956862-1-1 (Primera Convocatoria), los ÍTEMs: 26, 37 y 43 que en adelante se denominará la **PROVISIÓN**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, al DBC y a las especificaciones técnicas que forman parte del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.- (DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN) FISCALIZACIÓN:** Los trabajos materia del presente CONTRATO estarán sujetos a la **FISCALIZACIÓN** y **SUPERVISIÓN** permanente del **CONTRATANTE**, del Administrador de Salud del Gobierno Municipal de Mapiri.

**CLÁUSULA SEXTA.- (DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO)** Para cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Documento Base de Contratación (DBC).
- Certificado RUPE.
- Especificaciones Técnicas.
- Propuesta Adjudicada.
- Documentos de Adjudicación.
- Poder del Representante Legal, cuando corresponda.
- Garantías, cuando corresponda.
- Otros Documentos

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)** el PROVEEDOR garantiza la correcta, cumplida y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con una GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Mapiri.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAPIRI

Creado por ley 2281 - 27 de Noviembre 2001  
SEPTIMA SECCIÓN - PROVINCIA LARECAJA



La Paz - Bolivia

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por la PROVEEDORA, será pagado en favor del CONTRATANTE, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su solo requerimiento.

## CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LAS RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES) (No corresponde).

**CLÁUSULA NOVENA.- (ANTICIPO).** La ENTIDAD, podrá otorgar un anticipo a la PROVEEDORA, cuya suma no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo y factura por el 100% del monto entregado. El importe del anticipo será descontado de la planilla final.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (DEL PLAZO DE ENTREGA)** el PROVEEDOR ejecutará y entregará la PROVISIÓN satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los ítems de la propuesta adjudicada, la validación del lugar de la PROVISIÓN y las especificaciones técnicas en el plazo de 8 días calendario, que serán computados a partir de la firma del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DEL LUGAR DE ENTREGA)** la PROVEEDORA deberá entregar la PROVISIÓN en la localidad Mapiri a la Comisión de Recepción o al Responsable de Recepción designado por la MAE de la entidad CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DEL MONTO Y FORMA DE PAGO)** El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente contrato es de 91.450,00 Bs. (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) a contra entrega de los productos, debidamente autorizados por los responsables de recepción del Gobierno Autónomo Municipal de Mapiri.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS)** Correrá por cuenta del CONTRATISTA el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (DE LA FACTURACIÓN)** Para que se efectúe el pago, el PROVEEDOR deberá emitir la respectiva factura por el monto del pago a favor del CONTRATANTE.

Para personas naturales, en ausencia de la nota fiscal, el CONTRATANTE deberá retener los impuestos de ley a efectos de cumplimiento de obligaciones tributarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (DE LA PREVISIÓN)** El Contrato sólo podrá modificarse en casos de fuerza mayor o caso fortuito, previa aprobación de la MAE. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La referida modificación, se realizará a través de Orden(es) de Trabajo, Contrato(s) Modificatorio(s) y/o Orden(es) de Cambio, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (DE LOS SUBCONTRATOS)** El PROVEEDOR no podrá subrogar el cumplimiento del presente contrato a terceros ni total ni parcialmente, salvo lo establecido en el párrafo III del Artículo N° 89 de las NB-SABS. El CONTRATISTA es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (DE LAS MULTAS)** El PROVEEDOR se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de entrega establecido en el presente Contrato, caso contrario el PROVEEDOR será multado con el 1 % del monto total del contrato por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder el veinte por cien (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (DE LA EXONERACIÓN AL CONTRATANTE DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS)** El CONTRATISTA se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la ejecución de la PROVISIÓN, se exonera de estas obligaciones a la PROVEEDORA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (DE LA EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES AL CONTRATANTE)** El CONTRATISTA corre con las obligaciones que emergan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia. Se exonera de estas obligaciones al PROVEEDOR.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO)** El presente Contrato concluirá por una de las siguientes modalidades:

### 1. Por Cumplimiento de Contrato:

De forma normal, tanto el CONTRATANTE como el PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

### 2. Por Resolución del contrato:

#### 2.1 A requerimiento del CONTRATANTE, por causales atribuibles al PROVEEDOR

- a) Por incumplimiento en la entrega de la PROVISIÓN en el plazo establecido.
- b) Por disolución al PROVEEDOR.
- c) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAPIRI

Creado por ley 2281 - 27 de Noviembre 2001  
SEPTIMA SECCIÓN - PROVINCIA LARECAJA



La Paz - Bolivia

- d) Por suspensión en la ejecución de la PROVISIÓN.

## 2.2 A requerimiento de la PROVEEDORA, por causales atribuibles al CONTRATANTE

- Si apartándose de los términos del Contrato, el CONTRATANTE pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de PROVISIÓN sin la emisión de la necesaria Orden de Cambio.
- Si apartándose de los términos del Contrato, el CONTRATANTE pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de entrega de la PROVISIÓN.
- Por instrucciones injustificadas emanadas del CONTRATANTE para la suspensión de la ejecución de la PROVISIÓN por más de treinta (30) días calendario.

## 2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al CONTRATANTE o al PROVEEDOR.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten ejecución de la PROVISIÓN o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de la ejecución de la PROVISIÓN.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** En caso de surgir controversias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes están facultadas para acudir a la vía coactiva fiscal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- (DEL CONSENTIMIENTO)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el/la Sr. PEDRO ROBERTO FERNANDEZ ENRIQUEZ, Alcalde Municipal de Mapiri en representación legal de la ENTIDAD, y la Empresa V.G. EQUIPMED de ISAIAS VELIZ GUZMAN en representación legal del PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

Mapiri, 01 de agosto de 2019

Pedro Roberto Fernández Enriquez  
ALCALDE MUNICIPAL DE MAPIRI

Isaias Veliz Guzmán  
V.G- EQUIPMED  
PROVEEDOR

Isaias Veliz G.  
GERENTE  
V.G. EQUIP MED

VG EQUIP MED  
Of. L.P. Av. Pasoskanki  
E.D. Delcas - 1A